

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

El derecho a la educación en las normativas institucionales: Universidad Nacional de La Pampa y Universidad Nacional de Río Cuarto.

María Rosana MORETTA y Mirian MARTÍN LORENZATTI.

Cita:

María Rosana MORETTA y Mirian MARTÍN LORENZATTI (2015). *El derecho a la educación en las normativas institucionales: Universidad Nacional de La Pampa y Universidad Nacional de Río Cuarto. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1151>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI Jornadas de Sociología de la UBA

Coordenadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes.

13 al 17 de julio de 2015

Carrera de Sociología - Facultad de Ciencias Sociales. UBA

El derecho a la educación en las normativas institucionales:

Universidad Nacional de La Pampa y Universidad Nacional de Río Cuarto

Autoras:

María Rosana Moretta. IELES-Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam

(morettar@yahoo.com.ar)

Mirian Martin Lorenzatti. IELES-Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam.

(mmartinlorenzatti@gmail.com)

Resumen

En las últimas décadas se han producido nuevas condiciones políticas, económicas y socioculturales, que ameritan replantear el papel de las Universidades públicas como productoras, reproductoras y distribuidoras de conocimiento. Asimismo, presentan un escenario propicio para analizar los límites y posibilidades que estas condiciones generan para el desarrollo de propuestas de educación a distancia y su vinculación con propuestas presenciales, en un contexto de búsqueda de democratización del acceso a la educación superior y prácticas de enseñanza que favorezcan el acceso y la permanencia de los estudiantes universitarios en la institución. El propósito de este trabajo es estudiar la singularidad histórico-social de dos universidades públicas, la Universidad Nacional de La Pampa y la Universidad Nacional de Río Cuarto, para analizar cómo han construido su historia institucional respecto a la bimodalidad en carreras de grado, en tanto estrategia de democratización del acceso, permanencia y egreso a la educación superior. A partir del análisis de documentos escritos y normativas se pretende indagar acerca de las características que revisten las propuestas bimodales en ambas universidades y cómo dan cuenta de diferentes significados ideológicos y socio-políticos acerca del derecho a la educación que las sustentan.

Palabras claves: bimodalidad / educación superior / democratización / UNLPam - UNRC / derecho a la educación

Introducción

Este trabajo surge en el marco del proyecto de investigación “Estrategias para el acceso y la permanencia en la Universidad Pública: la bimodalidad como propuesta político-pedagógica en la UNLPam y en la UNRC”¹.

Las universidades argentinas en las últimas décadas han crecido cuantitativamente y transitan un proceso de masificación y diversificación de su matrícula. En este sentido la educación a distancia ha constituido una opción que posibilita dar respuesta a la necesidad de aquellos sectores de la población que, por diversos motivos habían quedado excluidos del nivel superior, por no acceder a un sistema presencial. Concebida así, la educación a distancia en vinculación con la modalidad presencial, se presenta como una opción pedagógica que podría intervenir en la democratización para el acceso, permanencia y egreso de la Universidad. Paralelamente, en tanto práctica social y política, pone en evidencia la complejidad existente en la relación entre los supuestos ideológico-políticos que subyacen, los sujetos que la producen y la organización institucional.

La realidad por la que pasan las universidades nacionales es cada vez menos homogénea, situación que lleva a considerar como recomendable el análisis de casos concretos. Por este motivo, el propósito de este trabajo es estudiar la singularidad histórico-social de dos universidades públicas, la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), para analizar cómo han construido su historia institucional respecto a la bimodalidad en carreras de grado -en tanto estrategia de democratización del acceso, permanencia y egreso a la educación superior-, a partir del análisis de documentos escritos y normativas respecto a las características que revisten las propuestas bimodales y a los diferentes significados ideológicos y socio-políticos acerca del derecho a la educación que las sustentan.

Sostiene Claudio Suasnábar al respecto que “si bien las políticas estatales tienden a estructurar y homogeneizar el sistema sobre la base de nuevos criterios y valores; las

¹En el marco de la Convocatoria de Proyectos Orientados en Investigación Regional (POIRE). Universidad Nacional de La Pampa. Resolución CS N° 343/2013.

características específicas de cada institución y su grado de autonomía marcan las diferencias en el tipo de respuestas, tendiendo con ello a una mayor heterogeneidad. Así, las políticas académicas institucionales son el resultado de estas tendencias contradictorias, que se despliegan en un continuo que va desde acciones meramente adaptativas o reactivas frente a las políticas estatales hasta acciones que podrían marcar líneas de trabajo de proyectos institucionales autónomos” (2000: 1). En este sentido, compartimos con Atairo (2008) que “en los distintos niveles de la institución la forma de procesar las políticas universitarias adquieren particularidades en función de las características propias de los órganos colegiados y de los intereses y recursos de los actores que participan el proceso de toma de decisión” (2008: 99).

Cabe agregar además que la definición del estudio de estas universidades obedece a que, en la amplia oferta de carreras de grado a distancia de universidades públicas, estas dos instituciones comparten características de interés para nuestro trabajo: la gratuidad de los estudios y la propuesta de bimodalidad. Al respecto, bajo estas características la UNLPam –en la Facultad de Ciencias Humanas-, dicta la Licenciatura en Ciencias de la Educación y la UNRC –en la Facultad de Ciencias Económicas-, las Licenciaturas en Administración y Economía y la carrera de Contador Público Nacional.

Educación a Distancia y bimodalidad: definiciones teóricas y político-institucionales

Conceptualizar la educación a distancia y la bimodalidad implica considerar la polisemia de ambos términos, ya que asumen diferentes significaciones según el contexto socio-político y educativo desde el que se enuncian. La Educación a distancia ha sido definida de múltiples formas; todas ellas acuerdan en considerarla como una forma de enseñanza en la cual los estudiantes y los profesores no se encuentran situados en el mismo lugar físico y la enseñanza se desarrolla a través de diferentes mediaciones tecnológicas sincrónicas y asincrónicas. Entre las acepciones actualmente en vigencia, García Aretio (2001) la define como basada “en un diálogo didáctico mediado entre el profesor (institución) y el estudiante que, ubicado en espacio diferente al de aquél, puede aprender de forma independiente y también colaborativa”. En este estudio partimos de la base de que la educación a distancia ha demostrado - a través de su evaluación e investigación-, que es una opción educativa de igual calidad que la educación presencial. Como señala Edith

Litwin (2000) esta modalidad es “una manera particular de crear un espacio educativo para generar, promover e implementar situaciones en las cuales los estudiantes realizan sus aprendizajes; su rasgo distintivo es el reemplazo de la asistencia regular a clase por una nueva propuesta de aprendizaje mediante situaciones no convencionales, en espacios y tiempos que no son compartidos; se vale de la utilización de una multiplicidad de recursos pedagógicos y tecnológicos con el objeto de favorecer la construcción del conocimiento en estas situaciones no convencionales de enseñanza.”

Si asumimos la especificidad de la educación a distancia frente a la educación presencial, la noción de bimodalidad refiere a propuestas de enseñanza donde una misma carrera de grado se ofrece a través de ambas modalidades. Marta Mena (1994: 142-143) sostiene que “...la característica esencial de la bimodalidad implica que los mismos departamentos académicos ofrecen ambas modalidades en igualdad de condiciones, creando sólo un equipo especializado que desarrolla y dirige los cursos”. Esto permitiría que se brinden posibilidades de educación, con flexibilidad de utilización de tiempos y espacios, y con un proceso de la misma calidad académica para ambas modalidades, a un número cada vez mayor de estudiantes, con lo que se estaría asegurando una efectiva democratización educativa. Si bien hoy día se entiende a la bimodalidad como la inserción de la virtualidad y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la modalidad presencial, en este trabajo se entiende este término como el dictado presencial y a distancia de una misma carrera/materia. En palabras de Trucco (2011: 2), en ambas modalidades se comparten recursos de organización, fundamentalmente personal docente, infraestructura edilicia y recursos tecnológicos, programas y evaluación final.

Universidad Nacional de La Pampa y Universidad Nacional de Río Cuarto

En la UNLPam, la educación a distancia (EaD) está vinculada con el grado, y, respetando los principios institucionales, es totalmente gratuita para los estudiantes, se trate de la experiencia desarrollada en la Facultad de Ciencias Humanas con la Licenciatura en Ciencias de la Educación, o la propuesta de dictado bimodal de actividades curriculares de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

En la mencionada Facultad de Ciencias Humanas, las primeras experiencias a distancia datan de la década del 80, aunque será a principios de 1996 cuando comienza con la

bimodalidad de la carrera de Ciencias de la Educación. En el año 1995 se crea el Área de Educación a Distancia de esta unidad académica, sosteniendo entre sus fundamentos que:

“...los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia constituyen hoy una posibilidad para vastos sectores de la población de acceder a la educación universitaria, que hoy ven dificultadas sus aspiraciones por razones económicas, geográficas, laborales, etc. De esta manera se contribuirá a contrarrestar situaciones de desigualdad socioeconómicas que afectan a las oportunidades de acceso al conocimiento y, por ende, al nivel universitario.”²

La Licenciatura en Ciencias de la Educación se dicta en ambas modalidades, comparte los mismos equipos de cátedra y respeta los mismos programas, contenidos mínimos, bibliografía y evaluación. La opción a distancia está organizada a partir de 3 (tres) encuentros presenciales por cuatrimestre, los días sábados, en los cuales los docentes brindan orientaciones generales y evacúan las dudas que los estudiantes presenten. La metodología de enseñanza –desde los inicios de la propuesta en 1996- utiliza como recurso soportes escritos en diferentes formatos -fundamentalmente en papel (módulos de actividades)-, y tutorías (presencial o a distancia a través del uso de variados medios). Con los avances de las nuevas tecnologías se fueron incorporando recursos digitales y virtuales (correo electrónico, plataforma virtual, redes sociales) pero se sigue sosteniendo el soporte en papel para aquellos estudiantes que no tengan acceso a las nuevas tecnologías o que no tengan conectividad adecuada.

En la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, por su parte, empiezan a diseñarse acciones relacionadas con la bimodalidad a partir del 2012, año en el que su Consejo Directivo aprueba el Programa “Asignaturas de grado en la opción de Educación a Distancia”³ con el objeto de atender problemáticas que afectan a los estudiantes avanzados de las carreras de esta unidad académica, puesto que su desempeño en tareas laborales les dificulta el cumplimiento de las exigencias del cursado de actividades curriculares en la modalidad presencial. En sus fundamentos sostiene que:

“...el programa que ahora se propone está dirigido a estudiantes avanzados de nuestras carreras (4° y 5° año) que encuentren en el mismo una real alternativa para la superación de la imposibilidad de dar cumplimiento en forma presencial al trayecto curricular correspondiente.”

² Resolución CD N° 144/95. Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam

³ Resolución CD N° 165/2012. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam.

Asimismo, la UNLPam, si bien posee un Reglamento de Educación a Distancia⁴, no posee normas específicas que regulen de manera separada los derechos y obligaciones de los estudiantes de distancia, puesto que rigen para ellos las mismas normativas que aquellos de la modalidad presencial. Aun así, existen algunas referencias específicas en el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Humanas y en el plan de estudios respectivo a la carrera que se dicta a distancia, y en la Resolución del programa mencionado anteriormente en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas respecto a la bimodalidad de materias. Al respecto puede señalarse que, en la Facultad de Ciencias Humanas, no está prevista la promoción directa o sin examen final de las actividades curriculares para la modalidad a distancia⁵ -aspecto que está en revisión-, y se establece que en la promoción sin examen final con presentación de trabajo final escrito, la instancia de evaluación definitoria debe ser presencial⁶. Por otro lado, en el mencionado Reglamento de Educación a Distancia se hace referencia a las garantías que deben tener las propuestas en esta modalidad de manera que los estudiantes tengan las mismas condiciones para rendir un examen final que los del cursado presencial⁷, y que para las evaluaciones deberá acreditarse la identidad del estudiante, a través de la presencialidad o de la utilización de algún recurso tecnológico disponible⁸. En cuanto a la ciudadanía política de los estudiantes de la modalidad a distancia, está contemplada en la posibilidad de voto bajo sobre de doble cubierta, opción prevista en los 5 (cinco) días hábiles anteriores al acto eleccionario para todos aquellos votantes (de todos los claustros) que por motivos fundados no puedan estar presentes ese día, período en el cual se establece uno de los encuentros presenciales previstos para el dictado de la carrera y se habilitan así sus posibilidades de votar.

En la UNRC las propuestas bimodales también están vinculadas con carreras de grado y garantizan el principio de la gratuidad para los estudiantes, según lo establece su Estatuto. En tanto políticas institucionales, a partir del 2001 se crea el Consejo de Educación a Distancia, en el 2002 la Coordinación de Educación a Distancia y Tecnologías Educativas, dependiente de la Secretaría Académica de la UNRC, y desde el 2003 se ha legislado sobre

⁴ Resolución CS N° 402/2012. UNLPam.

⁵ Artículo 11. Ordenanza CD N° 063/2013. Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam.

⁶ Artículo 17. Ordenanza CD N° 063/2013. Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam.

⁷ Artículo 4. Resolución CS N° 402/2012. UNLPam.

⁸ Artículo 12. Resolución CS N° 402/2012. UNLPam.

el Régimen de alumnos de carreras de grado a distancia. En cuanto a la Facultad de Ciencias Económicas, desde el 2001 se implementa la modalidad de Educación a Distancia; en el 2003 se crea la Dirección de Educación a Distancia y el Consejo de Educación a Distancia de la Facultad, y en 2004 se legisla sobre el Régimen de la Actividad Docente en la modalidad de EaD.

El desarrollo de propuestas bimodales se focaliza en la Facultad de Ciencias Económicas de esta institución, unidad académica en la que se dictan -de manera presencial y a distancia-, las carreras de Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Contador Público Nacional. Según Zanini y Estrada (2007) la organización académica de estas propuestas se basa en la estructuración de cada programa de cátedra en 4 (cuatro) módulos que cada estudiante tiene a disposición en las respectivas aulas virtuales, y que contienen el desarrollo conceptual de contenidos curriculares específicos, actividades destinadas al trabajo con los contenidos y la bibliografía, actividades de transferencia y actividades evaluables para acceder al módulo siguiente. La regularidad de la asignatura se obtiene mediante la aprobación de todos los módulos y del examen parcial. Los/as estudiantes disponen también de la posibilidad de ser asistidos a través de diferentes tipos de tutorías (telefónicas, plataforma educativa SIAT, encuentros presenciales cada dos módulos).

El análisis de las resoluciones da cuenta de la importancia que adquiere la modalidad para la oferta educativa de la institución, en las que se hace referencia a que:

*“...la Facultad se ha convertido en una institución bimodal que comparte sus recursos de organización, especialmente el personal docente, la infraestructura edilicia y los recursos tecnológicos, con el objetivo de incrementar la productividad de los mismos mediante el aprovechamiento de las ventajas de cada modalidad, en un proceso de fecundas interacciones y enriquecimientos mutuos”.*⁹

Por otro lado, en dichos documentos se valora la educación a distancia como una alternativa válida que facilita estrategias de formación continua y de actualización, con una amplia cobertura geográfica y social, sin separar a los/as destinatarios de su contexto laboral, familiar y social; situaciones que fortalecen la igualdad de oportunidades y que dan respuesta a la demanda democrática de educación.

⁹ Resolución CD N° 113/03. Facultad de Ciencias Económicas. UNRC. Pág. 4.

La UNRC, a diferencia de la UNLPam, tiene una normativa específica para estudiantes a distancia denominada “Régimen de Alumnos de carreras de grado especiales a Distancia”¹⁰, en la que se establecen los derechos y obligaciones de los estudiantes, incluidos los derechos a elegir y ser elegidos como representantes en los órganos de gobierno universitario. En el caso de carreras bimodales pueden pasarse de una modalidad a otra sólo una vez (al igual que en la UNLPam). Por otra parte, los estudiantes de la modalidad distancia no podían rendir como estudiantes libres ni promocionar¹¹, situación que fue modificada, habilitándose estas posibilidades a partir de la modificación al Régimen de estudiantes¹² del año 2011. En suma, la bimodalidad también en la UNRC adquiere las características mencionadas al comienzo, es decir la oferta bajo la modalidad presencial y a distancia de una misma oferta académica, con mismos recursos y equipos docentes. Tal como se expresa en la Resolución de la implementación:

*“Entre sus objetivos específicos se destacan el dar respuesta a las necesidades de formación de diferentes grupos sociales que se ven imposibilitados de acceder al conocimiento a través de los sistemas tradicionales de la educación formal. (...) este programa de grado a distancia no tiene diferencia alguna con respecto al presencial en lo referente a los contenidos y calidad de la formación académica [y] significa aumentar el nivel de permanencia de los estudiantes dentro del sistema universitario y brindarles mayores oportunidades (...) [además] podría atenuar los costos económicos”.*¹³

Se destaca una vez más la intencionalidad de la institución de avanzar en la cobertura de una demanda que, por razones económicas, geográficas o laborales, se vería impedida de acceder a la universidad.

El derecho a la educación en la formulación de propuestas bimodales

Conforme a lo planteado en el apartado anterior ahora debemos introducirnos en los debates teóricos y político-institucionales respecto a la democratización del acceso y permanencia en la educación superior, como así también las distintas posturas que subyacen en la definición del derecho a la educación superior.

Las concepciones acerca del derecho en las instituciones universitarias lejos están de tener un sentido unívoco. Por el contrario existen al menos dos concepciones en disputa respecto

¹⁰ Resolución CS N° 186/2003. UNRC.

¹¹ Resolución CS N° 186/2003. UNRC.

¹² Resolución CS N° 302/2011. Modificación al Régimen de estudiantes y de enseñanza de grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto – para estudiantes de educación a distancia. UNRC.

¹³ Resolución CD N° 161/2001. Facultad de Ciencias Ecnómicas. UNRC.

a cómo ha de concebirse. Por un lado, están quienes sostienen que la educación es un derecho social, motivo por el cual se identifican con tendencias a democratizar el acceso y permanencia en las universidades, y por otro, quienes adhieren a la concepción de la educación como derecho individual, tendencia que puede vincularse con la mercantilización de la educación superior y el acceso al conocimiento (Juarrós y Naidorf, 2007). Bajo este último paradigma la noción de mérito adquiere un lugar central, pues “focaliza en el individuo y se considera que las personas son premiadas por sus acciones y sus logros, a la par que supone que – independientemente de su origen y situación inicial- todos aquellos que estén dispuestos a someterse a ese esfuerzo, tienen iguales posibilidades de alcanzar las mismas metas” (Chiroleau; 2013: 281).

Ahora bien, ambos modelos universitarios –el derecho a la educación como derecho social o derecho individual- aún continúan en pugna en las universidades nacionales, puesto que si bien se podría pensar que en nuestro país se estaría garantizando el derecho a la educación superior porque existe el ingreso irrestricto a la universidad pública y predomina un sistema de admisión de bajo nivel de selectividad y enseñanza gratuita en estas instituciones, las mismas no son condiciones suficientes para garantizar el acceso y la permanencia de los sectores de menor ingreso en la educación superior (García de Fanelli, 2005). En este contexto, las propuestas de educación bimodal en el nivel superior, también se encuentran inmersas en esta tensión entre dos modelos que las van a condicionar en el diseño e implementación de propuestas concretas.

Las transformaciones producidas en las últimas décadas a escala global en el nivel superior imponen a la universidad condiciones novedosas. Asistimos a una masificación extraordinaria que ha supuesto el florecimiento de sistemas académicos diferenciados, el ascenso del sector privado que absorbe gran porción de la demanda y una distribución de la matrícula que pese a los cambios aún revela una desigualdad internacional considerable (Ezcurra; 2013). En este contexto, se afianzan los sistemas de educación a distancia como una opción alternativa frente a las necesidades de formación de diferentes grupos sociales que se ven imposibilitados de acceder al conocimiento por medio de los sistemas tradicionales de la educación formal.

La generación y consolidación de propuestas de enseñanza bimodales de grado en universidades nacionales aparece entonces como una iniciativa acorde a la expansión del

derecho a la educación. En este sentido, las dos universidades que son objeto de estudio, defienden y legitiman desde sus normativas la creación de carreras de grado de dictado bimodal, en tanto se presentan como una oportunidad de garantizar el acceso a la educación superior a sectores tradicionalmente excluidos. El derecho a la educación aparece entonces como un derecho social, condición por otra parte del ejercicio de una ciudadanía plena y garante de la configuración de una universidad democrática y pluralista, sin perder de vista los horizontes de calidad y excelencia. Al respecto, la UNRC en su Estatuto afirma:

*“La Universidad Nacional de Río Cuarto, es una entidad de derecho público, una institución académica, una comunidad de trabajo que integra el sistema nacional de educación pública en el nivel superior, y que afirma a la educación como un derecho social tácito a fin de garantizar una ciudadanía plena en el marco de una democracia”*¹⁴

*“... se caracteriza por ser: Pública y gratuita, con ingreso y cursado de estudios de grado libres de arancel, para asegurar la igualdad y libertad de acceso y permanencia para todas las personas, con independencia de su nivel económico o cultural y sin dar lugar a ningún tipo de discriminación. (...) Una institución que busca la excelencia académica al ofrecer a los estudiantes conocimientos y prácticas de máxima calidad y de significación científica y social.”*¹⁵

De manera similar, la UNLPam proclama en su Estatuto que:

*“la Universidad es esencialmente democrática y como tal afirma y defiende la doctrina democrática. Es prescindente en materia ideológica, política y religiosa y asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras.”*¹⁶

Definiéndose a sí misma como “una Universidad Nacional, pública, gratuita, pluralista, autónoma, laica, con ingreso irrestricto y de calidad académica”, esta institución asume como propio el desafío de:

*“Articular un sistema universitario público solidario e inclusivo, que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los bienes culturales se distribuyan democráticamente, participando de modo activo en las transformaciones sociales hacia el logro del desarrollo sustentable, del progreso colectivo y la defensa de los derechos humanos. Un sistema capaz de generar oportunidades para quienes hoy no las tienen, que funcione de modo proactivo y sinérgico con el Estado, así como los sectores representativos de la sociedad.”*¹⁷

¹⁴Estatuto de la UNRC - Resolución Ministerio de Educación N°1723/2011. Pág. 3.

¹⁵ Estatuto de la UNRC - Resolución Ministerio de Educación N°1723/2011. Págs. 3 y 4.

¹⁶ Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa (Aprobado por Resolución N° 228/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación). Bases y Objetivos, pág. 1.

¹⁷ Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional (2011-2015) de la Universidad Nacional de La Pampa. Pág. 69

Y tiene como preocupación central:

“El mejoramiento permanente de la calidad, de la relevancia y de la pertinencia social como un todo; la contribución a la educación de ciudadanos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia. La inclusión mediante la masividad en el acceso, la permanencia y la culminación con éxito de las carreras de grado y posgrado son cuestiones a atender permanentemente.”¹⁸

Además, en cada documento fundante de la UNLPam se hace referencia a los principios establecidos en la Declaración 001/2001 de la Asamblea Universitaria del 15 de agosto de 2001, en la cual se sostiene que:

“La educación es un derecho constitucional asegurado históricamente en nuestro país a través de un sistema educativo público y gratuito. Por ello (...) no debe ser considerada un gasto sino una imprescindible obligación del Estado. (...) Nuestra Universidad (...) ratifica la igualdad de oportunidades de todos los argentinos frente a la educación superior, rechazando cualquier intento de arancelamiento.”

En cuanto a la creación de propuestas de enseñanza bimodales, la UNLPam afirma en sus normativas que:

“...los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia constituyen hoy una posibilidad para vastos sectores de la población de acceder a la educación universitaria, que hoy ven dificultadas sus aspiraciones por razones económicas, geográficas, laborales, etc. De esta manera se contribuirá a contrarrestar situaciones de desigualdad socioeconómicas que afectan a las oportunidades de acceso al conocimiento y, por ende, al nivel universitario.”¹⁹

En tanto política institucional, a partir del 2011 se crea el Área de Educación a Distancia de la UNLPam, en cuyos fundamentos de aprobación se sostiene que:

“... es importante enfatizar que la Educación a Distancia supone el sustento epistemológico de un modelo pedagógico que tenga como objeto fundamental la democratización de la educación (...) es una (...) respuesta a la demanda democrática de educación, pues hace más real la igualdad de oportunidades, permite el acceso a la educación a un mayor número de personas, y posibilita la toma de decisiones personales en torno al propio aprendizaje.”²⁰

Si encaramos un balance de la masificación cabe reconocer que si bien todos los sectores sociales se beneficiaron con el acceso, esto no supuso que las brechas entre jóvenes con diverso rendimiento vinculado con orígenes sociales disímiles se redujeran significativamente. Al respecto, Ana María Ezcurra (2013) califica a este proceso como de inclusión excluyente para luego afirmar que las brechas en la permanencia y graduación no son otras que brechas de clases.

¹⁸ Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional (2011-2015) de la Universidad Nacional de La Pampa. Pág. 69.

¹⁹ Resolución CD N° 144/95. Creación del Área de EaD. Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam

²⁰ Resolución CS N° 282/2010. UNLPam. Pág. 3.

Por otra parte, el reclamo por igualdad de tratamiento y de resultados en las instituciones educativas exige abordar no sólo la universalidad e igualdad en el acceso sino avanzar en el estudio de la exigencia de igualdad de resultados, en términos de educación de calidad para todos, lo que conduce probablemente a la desigualdad de tratamientos (compensación) y a la exigencia de integración de todos en la misma institución (García Huidobro, 2007. En: Chiroleau, 2013). Paralelamente, el desarrollo de un nivel educativo inserto en un proceso de democratización se vincula estrechamente –señala Merle (2004)- con la definición de educación que se tenga. Si por ésta se entiende un bien en sí mismo del que se extrae un beneficio, acceder a un nivel de estudios del que se estaba excluido, supone democratización. Si en cambio se focaliza en el valor simbólico de los diplomas que se obtienen en las diversas instituciones, un sistema segmentado a partir de la generación de circuitos diferenciados, neutralizaría los avances democratizadores, en tanto no operaría una reducción de las desigualdades sociales (Chiroleu; 2013).

Reflexiones finales...

Luego del análisis realizado en los documentos y normativas institucionales que dan cuenta de las propuestas bimodales de grado en la UNLPam y UNRC, es pertinente reflexionar acerca de si efectivamente la bimodalidad en estas casas de estudios se ha constituido en una estrategia de democratización del acceso, permanencia y egreso de la universidad.

En primer lugar cabe señalar que son muy pocas las universidades nacionales que ofrecen propuestas bimodales de carreras de grado completas, con ingreso irrestricto y gratuitamente²¹. En este sentido, estas dos instituciones se constituyen en centros de formación que, en sus normativas, contemplan como destinatarios privilegiados de estas propuestas a sectores desfavorecidos por diferentes circunstancias, que provocaron su exclusión de la educación superior. Por otro lado, cabe destacar que la propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam) que comienza a desarrollarse en 1996, paradójicamente toma como fortaleza la gratuidad de la propuesta, frente a un contexto

²¹Además de la UNLPam y la UNRC, las Universidades Nacionales que poseen estas propuestas son: Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de la Patagonia Austral. En otras Universidades Nacionales se dictan tramos de carreras a distancia de grado con algún tipo de arancelamiento, o ciclos de licenciatura, o carreras de posgrado aranceladas, y/o brindan opciones de cursado de materias aisladas.

nacional de mercantilización de la educación y específicamente de la EaD en la década neoliberal de los 90.

Si bien podemos considerar que tanto la bimodalidad, gratuidad y el ingreso irrestricto son estrategias democratizadoras fundamentalmente del acceso a la educación superior, que se fortalecen desde la concepción socio-política de la educación como derecho social que sustentan ambas universidades estudiadas, no dejamos por ello de reconocer la gravedad de las altas tasas de deserción y la cantidad de sujetos excluidos del sistema universitario. Por otro lado, es válido señalar un punto de observación, ciertas restricciones respecto a las formas de evaluación que poseen los estudiantes de la modalidad a distancia en ambas instituciones, puesto que no se les permitía acreditar una materia por promoción directa y por examen libre en la UNRC –situación que fue modificada en 2011- y si bien está en revisión, aún no pueden utilizar la promoción directa en la UNLPam.

Sin embargo, puede sostenerse que, tanto las propuestas bimodales en el grado de las dos universidades como las normativas vinculadas con las creaciones de Áreas de EaD y reglamentos que regulan las modalidades, se sustentan en una concepción de derecho social que contribuiría a la democratización puesto busca asegurar las condiciones adecuadas a las características de los destinatarios de las propuestas, con las correspondientes adecuaciones a la modalidad en la que están cursando. Estas características estarían asegurando el respeto del derecho de cada estudiante a recibir educación con la misma calidad, y por otro lado, otorga mayor legitimidad a la propuesta a distancia, modalidad que siempre está expuesta a evaluaciones más rigurosas para demostrar su validez.

Por otro lado, los estudiantes –sea cual fuere la modalidad en la que cursen sus estudios- tienen los mismos derechos y obligaciones, incluido el ejercicio de su derecho cívico a elegir las autoridades y representantes del claustro, así como a ser elegidos. En cuanto a la propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (UNLPam), puede considerarse que en tanto estrategia institucional, orienta la significación del programa a democratizar la posibilidad no sólo de permanencia sino también de egreso de sus estudiantes.

Por último, podemos afirmar que, si bien ambas universidades optan por una definición de la educación en tanto derecho social y orientan una serie de esfuerzos institucionales en

pos de su efectivo cumplimiento, en tanto este es un análisis de documentos escritos y normativas institucionales, reviste un carácter de parcialidad puesto que es necesario indagar los procesos de implementación y desarrollo concreto de estas propuestas y deberían apelarse a otras instancias metodológicas para analizar las consecuencias que producen en prácticas y representaciones de docentes y estudiantes, estudio que será objeto de futuros trabajos.

Bibliografía

- Atairo, Daniela (2008). Trama sociopolítica del gobierno universitario: análisis del funcionamiento de los órganos de gobierno a partir de la implementación de una política universitaria. *Fundamentos en Humanidades*, Año IX, N° I, pp. 85/110, Universidad Nacional de San Luis. (Digital)
- Campagno, Liliana; Roig, Hebe y Moretta, María Rosana (2014). “Estrategias institucionales de acceso a la Educación Superior”. Congreso Internacional de Investigación e Innovación. Universidad Centro de Estudios Cortázar. Guanajuato, México.
- Chiroleu, Adriana (2013). Políticas Públicas de Educación Superior en América Latina: ¿democratización o expansión de las oportunidades en el nivel superior? *Espacio Abierto*, vol. 22, núm. 2, abril-junio. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Sistema de Información Científica Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12226914006>
- De Sousa Santos, Boaventura (2005): “La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad”. Buenos Aires: Miño y Dávila – LPP.
- Ezcurra, Ana María (2013). *Igualdad en educación superior: Un desafío mundial*. Mendoza, Ediciones IEC – CONADU/Universidad Nacional de General San Martín.
- Garayo, Perla (2009). “Educación a distancia en la Universidad Nacional de La Pampa: los inicios de la modalidad en la Facultad de Ciencias Humanas (1980-1983)”. II Congreso Internacional Educación, Lenguaje y Sociedad. IELES, Facultad de Ciencias Humanas, UNLPam.
- García Aretio, Lorenzo (2006). *La educación a distancia. De la teoría a la práctica*. Barcelona: Editorial Ariel.

- García de Fanelli, Ana M. (2005). Acceso, abandono y graduación en la educación superior argentina. Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina. UNESCO-IIPE-OEI.
- Gentili, Pablo (2010). Derecho a la educación, política educativa y exclusión social en América Latina. En: Campagno, Liliana y Alzamora, Sonia (comps.) (2010). La educación en los nuevos escenarios socioculturales. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas.
- Juarros, Fernanda y Naidorf, Judith (2007). Modelos universitarios en pugna: democratización o mercantilización de la Universidad y del conocimiento público en Argentina. *Avaliação*, Campinas; Sorocaba, SP, v. 12, N° 3, p. 483-504, (septiembre). Disponible en internet: <http://www.scielo.br/pdf/aval/v12n3/a06v12n3.pdf>
- Litwin, Edith (Comp.) (2000) Educación a distancia. Temas para el debate en una nueva agenda educativa. Buenos Aires: Amorrortu.
- Mena, Marta (1994). La Convivencia Institucional de las Modalidades Presencial y a Distancia: ¿Competencia o Cooperación? En: Litwin, Edith; Maggio, Mariana y Roig, Hebe (comps.) (1994). Educación a Distancia en los 90. Desarrollos, problemas y perspectivas. Facultad de Filosofía y Letras. Programa de Educación a Distancia UBA XXI. Universidad de Buenos Aires.
- Moretta, María Rosana (2013). Bimodalidad en la UNLPam: ¿Estrategia de democratización del acceso, permanencia y egreso de la universidad? 6to Seminario Internacional de Educación a Distancia “La educación en tiempos de convergencia tecnológica”. RUEDA – UNCUYO.
- Moretta, María Rosana (2011): “La estructuración del campo de la educación a distancia en la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam) en la década del 90”. XX Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Humanas – UNLPam.
- Suasnábar, Claudio (2000). Resistencia, cambio y adaptación en las universidades nacionales: problemas conceptuales y tendencias emergentes en el gobierno y la gestión académica, en *Revista Brasileira de Educação* N° 17, Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Educação (Digital).